

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, oficio procedente del Juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias de Cali de fecha 04/02/22 el cual tan solo en la presente fecha la secretaria lo pasa a despacho. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, 16 de Agosto de 2022

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1719  
RADICACIÓN: 2021-00264  
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Se recibe Oficio No. CYN/005/2111/2021, procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados y que pertenezcan a la señora KATHY JULIETH PATERMINA ARROYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.883.164 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, bajo el radicado 003-2021-001264-00.

Por tal razón, el juzgado,

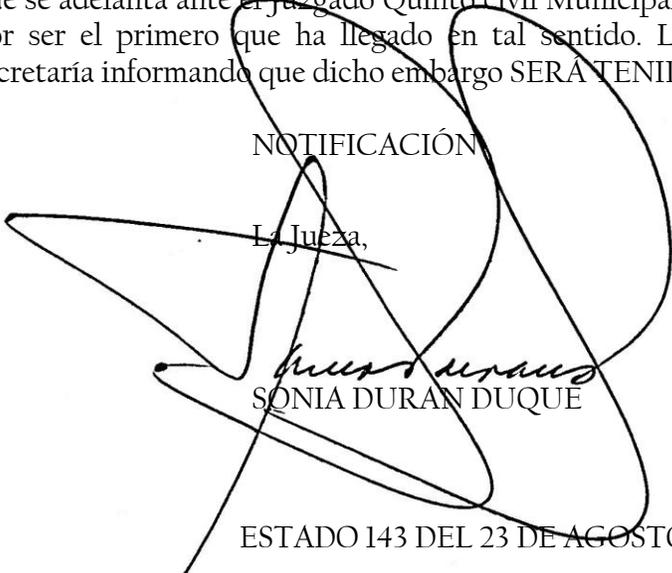
**RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al presente expediente el oficio procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del radicado 76 00 14 003 012 2020 00279 00, informando haberse decretado el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados y que pertenezcan a KATHY JULIETH PATERMINA ARROYO identificada con C.C. No. 1.102.883.164 dentro del proceso que se adelanta por este despacho bajo el radicado 003-2021-00264-00.

SEGUNDO: TENER EMBARGADOS Y SECUESTRADOS los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados y que pertenezcan a KATHY JULIETH PATERMINA ARROYO identificada con C.C. No. 1.102.883.164, por cuenta del Proceso Radicado bajo el No. 76 00 14 003 012 2020 00279 00, que se adelanta ante el Juzgado Quinto civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por ser el primero que ha llegado en tal sentido. Librar oficio en forma expedita por secretaria informando que dicho embargo SERÁ TENIDO en cuenta.

NOTIFICACIÓN

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris

ESTADO 143 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022